

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 AGO. 2024 Hs. 11:01
Numero:	733 Fojas: 20
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Doliana Ayelen

Legislación

**SOLICITO SE OTORQUE EXCEPCION A LA OM 1406 -ARTICULO 31- Y ANEXO**

**IDM 637/95**

**Sra. Presidenta Concejo Deliberante de Ushuaia**

**Viceintendenta Abg. Gabriela Carolina Muñiz Siccardi**

**S/D**

JORGE DANILO LUGGREN, DNI N° 14.724.276, por derecho propio, constituyendo domicilio en Belgrano N° 469 de Ushuaia, a usted me presento y respetuosamente digo:

**I- OBJETO**

Que vengo a solicitar el trámite de excepción al Anexo I del Decreto Municipal 637/95 como al art. 31 OM 1406, en lo relativo a la exigencia de construir y habitar el inmueble identificado catastralmente como Sección B, Macizo 69A, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, conforme las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente expongo.

**II- FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCION SOLICITADA**

Con fecha 10/05/1995 mediante Decreto Municipal N° 637/95, se adjudica al suscripto, un terreno identificado precedentemente, siendo de estado civil casado con la Sra. Silvia Patricia Segovia.

Con el correr del tiempo, ambos construimos nuestro hogar conyugal en donde vivimos hasta la disolución del vínculo mediante divorcio decretado en los autos caratulados "LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA SILVIA PATRICIA S/ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" Expdte. N° 8954/2004 que tramitó ante el Juz. Fam. y Min. N° 1 Secretaría Civil D.S.

En el marco de dichas actuaciones se determinó el carácter de ganancialidad del bien inmueble y se ordenó el día 03/04/2017 la inscripción 50% a nombre de cada uno de los cónyuges, comunicación oficial que se tramitó ante la Dirección de Suelo Urbano

de la Municipalidad de Ushuaia en el Expediente de adjudicación identificado como N-9755.

Empero, en el marco de dicha tramitación para ser adjudicatarios, en el mes de junio de 2017, se produce un incendio que destruye toda la construcción que imposibilita que sigamos con la adjudicación y posterior escrituración a los efectos de liquidar el acervo de nuestra sociedad conyugal, puesto que ninguna de estos ex-cónyuges podíamos seguir conviviendo bajo el mismo techo.

Por tales motivos, cumpliendo con la totalidad de la documentación y requisitos, conforme se corroborará con el expediente administrativo que se requerirá su remisión a vuestra Jurisdicción, solo resta este requisito de imposible cumplimiento por las características económicas de senods ex cónyuges como el fin del proyecto de vida.

En tales condiciones, es que se requiere la pertinente excepción a los efectos de abonar la totalidad del precio del terreno y proceder a su escrituración.

**III- PRUEBA**

**A) DOCUMENTAL**

- 1) Copia certificada de Decreto Municipal N° 637/95
- 2) Carátula de expediente judicial de divorcio
- 3) Nota N° 209/2023
- 4) Certificado de Deslinde y Amojonamiento
- 5) Certificado de Intervención
- 6) Plano de obra presentado ante la Dirección Obras Privadas

**B) INFORMATIVA**

1) A la Municipalidad de Ushuaia a los efectos de que remita copia certificada del Expdte. N-9755 a nombre del Sr. Luggren Jorge Danilo, DNI N° 14.724.276.

2) Al Juzgado de Familia y Minoridad Sec. Civil N° 1 DJS, a los efectos de que remita copia certificada de los autos caratulados "LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA SILVIA PATRICIA S/ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" Expdte. N° 8954/2004

3) A Bombero Voluntarios de Ushuaia, a los efectos de que informe acerca del siniestro ocurrido el día 07/06/2017 a las 10:51 hs. En el domicilio sito en calle Perón Sur N° 56 de Ushuaia, mencionando los daños acontecidos.

#### IV- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a vuestra Autoridad solicito:

1. Me tenga por presentado, en el carácter invocado y por constituido el domicilio.
2. Por acompañada la documentación y alegado los fundamentos.
3. Oportunamente, se otorgue la excepción requerida.

Saludo a Ud. Atte.

  
Eusebio Jorge  
14/24/20

2901 464145



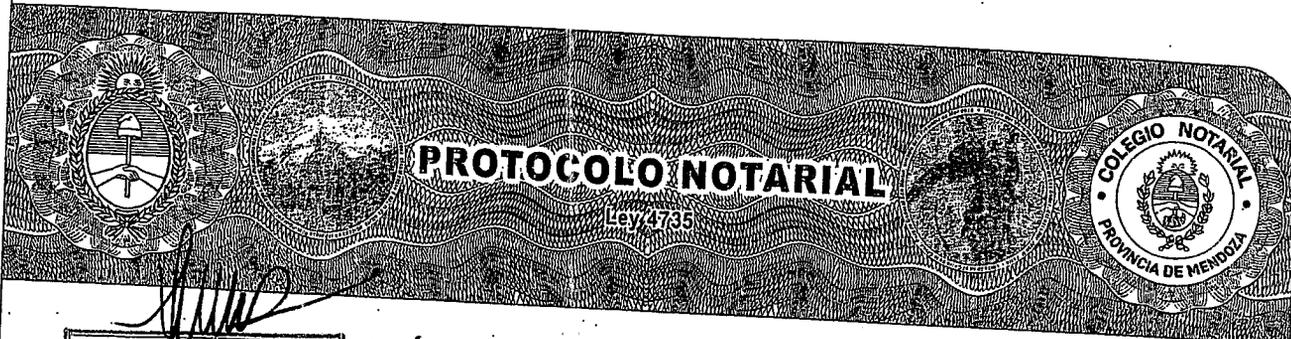


J 00471264  
CE CE CU SI UN DO SE CU

daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por conciliación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este poder, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, e indicaciones para el pago, contratar servicios como comitente o prestador, rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas de cualquier clase y cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar declaraciones u obligaciones preexistentes, pudiendo aceptar que las de la parte contraria las absuelvan su apoderado, así mismos pudiendo asegurarlas con garantías reales y/o personales, adquirir posesiones de bienes, percibir, dar recibos o cartas de pago. Abrir y clausurar cuentas bancarias, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y/o telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos que fueren menester, solicitar patentes de invención y registros de marcas comerciales o industriales, como asimismo despacho de aduanas, verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas, hacer contratos, percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** realizar gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, autárquicas y Mixtas, sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, Dirección General de Rentas, receptorías, tribunales municipales de faltas, oficinas de patentes, cualquier empresa de telecomunicaciones, ministerios, secretarías, subsecretarías y/o direcciones generales nacionales o provinciales, toda clase de asuntos de competencia de las instituciones referidas, así como también ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y sus delegaciones, Comisión Nacional de Valores, Unidad de Información Financiera, Administración Nacional de la Seguridad Social, cajas de jubilaciones y/o pensiones, consorcios de propiedad horizontal y/o de conjuntos inmobiliarios, administraciones y compañías de seguros, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, sus Registros Seccionales ubicados en cualquier parte del territorio nacional, registros

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA



JIMENA POROLLI BORANSKY  
NOTARIA PUBLICA  
REG. N° 728 - MENDOZA

-125-  
-Ciento veinticinco-

J 00471265  
CE CE CU SI UN DO SE CI



1 públicos de cualquier clase y finalidad, empresas de transporte terrestre, marítimas y/o aéreas y demás  
 2 autoridades autárquicas o autónomas que existan actualmente o puedan existir en el futuro, y también ante  
 3 todas las oficinas públicas, particulares y administrativas con sus nombres actuales y/o los que puedan resultar  
 4 de sus respectivos cambios, pudiendo tramitar ante todas y cualesquiera de las reparticiones mencionadas, toda  
 5 clase de asuntos en que tenga interés o parte, con facultad para firmar planos, presentar escritos, formular  
 6 peticiones, elevar mociones, títulos, declaraciones juradas, pruebas y documentos de toda índole, promover  
 7 expedientes, suscribir declaraciones simples o juradas, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones,  
 8 presentar oposiciones formales o informales y retirarlas, tramitar solicitudes, contestar vistas, interponer recursos  
 9 de reconsideración, jerárquico, apelaciones ordinarias y extraordinarias; y realizar litigios administrativos y  
 10 contenciosos administrativos, según exija el caso, y desistir de ellos. Representar a la PODERDANTE con voz y  
 11 voto en asambleas y/o reuniones de sociedades, fideicomiso, licitaciones públicas o privadas, consorcios de  
 12 propiedad horizontal, PH especial, conjuntos inmobiliarios, consejos de propietarios u órganos similares. Hacer  
 13 los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase. C) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE**  
 14 **BIENES:** adquirir, vender, transferir, el dominio, dominio fiduciario, condominio, propiedad horizontal, conjunto  
 15 inmobiliario, superficie, usufructo, uso, habitación, servidumbre y/o cualquier otro derecho real, incluso la nuda  
 16 propiedad, se constituya sobre cosa propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales;  
 17 muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, frutos, mercaderías u  
 18 otros valores y efectivos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación,  
 19 fideicomisos, división y/o disolución de condominio, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los  
 20 bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago,  
 21 división o disolución de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de nuda propiedad, o por  
 22 cualquier otro acto o contrato, de carácter oneroso o gratuito, y efectuar cesión de boleto, con facultad para  
 23 pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de  
 24 pago, al contado o a plazo con garantías reales hipotecarias o personales de cada operación, y satisfacer o



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



J 00471265  
CE CE CU SI UN OO SE CI

recibir su importe, extender recibos totales o parciales, y tomar o dar posesión de los bienes materiales de la convención o del acto. **D) LOCACIONES:** dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por cualquier plazo legalmente permitido, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o de los sublocatarios el pago de los impuestos, tasas, expensas, servicios y reparaciones a su cargo. **E) ACEPTACIÓN DE HERENCIAS:** aceptar legados o herencias, pura y simplemente o con beneficio de inventario, renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes o repudiarlos, reconocer o desconocer herederos, coherederos, acreedores y legatarios, designar, impugnar o proponer administradores y legatarios, designar, impugnar o proponer administrador de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, partidores, escribanos, curadores, peritos y profesiones de toda índole, demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratoria de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le correspondan por sus hijuelas o por adjudicación en condominio con otros coherederos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios y litigiosos. **F) GRAVÁMENES:** aceptar hipotecas, constituir las sobre cualquier bien de la parte PODERDANTE, como asimismo prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlas, total o parcialmente, como también cancelar derechos reales constituidos con anterioridad a este poder, consentir o aceptar divisiones, transferencias y renovaciones. **G) PRÉSTAMOS:** prestar y recibir dinero a interés, con o sin él, con garantía real o sin ella, o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos y valores, o por cualquier otro medio, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de interés si lo hubiere y forma de pago. **H) DEPÓSITOS:** depositar en los bancos oficiales mixtos y/o privados, o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuentas especiales o

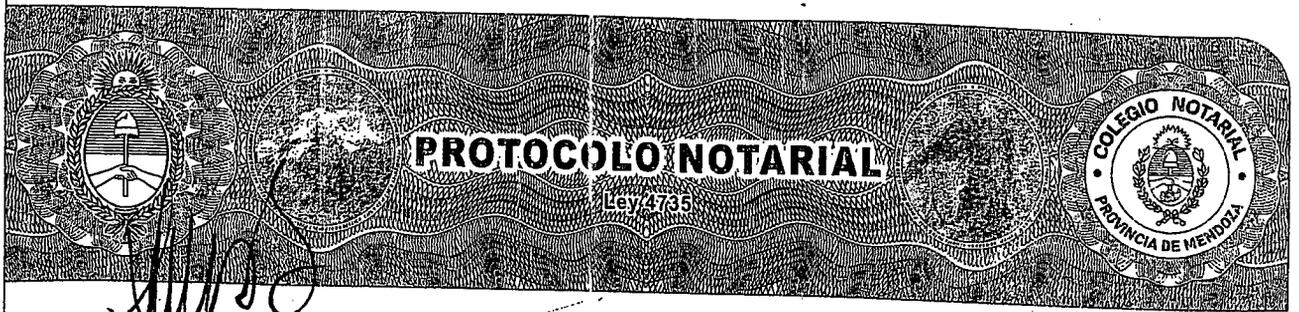


J 00471266  
CE CE CU, SI UN DO SE SE

o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, e inhabiliciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder quitas y esperas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, intimaciones y citaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, reinscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios, solicitar declaratorias de quiebras y concursos, como deudores o acreedores, asimismo asistir a reuniones de acreedores en juicios de esa naturaleza y en concursos, aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar marcas y límites, cobrar y percibir créditos preexistentes o posteriores a este mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, rechazar y aceptar cargos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. **K) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** conferir poderes generales o especiales y revocar total o parcialmente esos poderes como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar o renovar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el PODERDANTE con anterioridad al poder o por la APODERADA en la forma y condiciones que la parte interesada conviniere, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos sujetos a esta formalidad. **L) COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. **M) FORMACIÓN DE SOCIEDADES y FIDEICOMISOS:** constituir, prorrogar Fideicomiso, y lo referente y necesario a el mismo, constituir, prorrogar,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

1  
20  
21  
22  
23  
24



JIMENA POROLLI GORANSKY  
NOTARIA PUBLICA  
REG. N° 728 - MENDOZA

-126-  
-Ciento veintiuno-

J 00471266  
CE CE CU SI UN DO SE SE

única, plazos fijos y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este poder por la PODERDANTE o por otras personas a su nombre u orden. I) **OPERACIONES BANCARIAS:** realizar toda clase de operaciones, diligencias y trámites bancarios, que tengan por objeto adquirir, enajenar, ceder, negociar, librar, endosar, descontar de cualquier modo en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Sociedad Anónima y cualquier otra entidad bancaria o financiera estatal total o parcialmente, nacional, provincial, oficial, mixta o privada, dentro o fuera del país, como asimismo efectuar trámites, operaciones y diligencias ante bolsas de comercio o valores nacionales o provinciales cualquier compañía, persona, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, títulos de rentas, bonos, letras o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, papeles de comercio, interviniendo como adquirente, girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por las entidades bancarias o financieras o por los particulares, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, otorgar recibos y cartas de pago y reconocer, renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio, solicitar refinanciación de deudas y créditos de cualquier naturaleza. J) **INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** intervenir en defensa de los intereses del PODERDANTE, en toda clase de juicios que se sustancien ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por apoderados, las acciones pertinentes como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interponer, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posesiones, y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer, renunciar recursos legales o derechos, adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitrajes, tachar, transigir

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



**LEGALIZACIÓN**



D 00526072  
CE CE CI DO SE CE SI DO



EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario/a

**JIMENA POROLLI GORANSKY**

obrantes en el documento anexo

presentado en el día de la fecha bajo el N° 364864 Serie B

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.-



Mendoza,

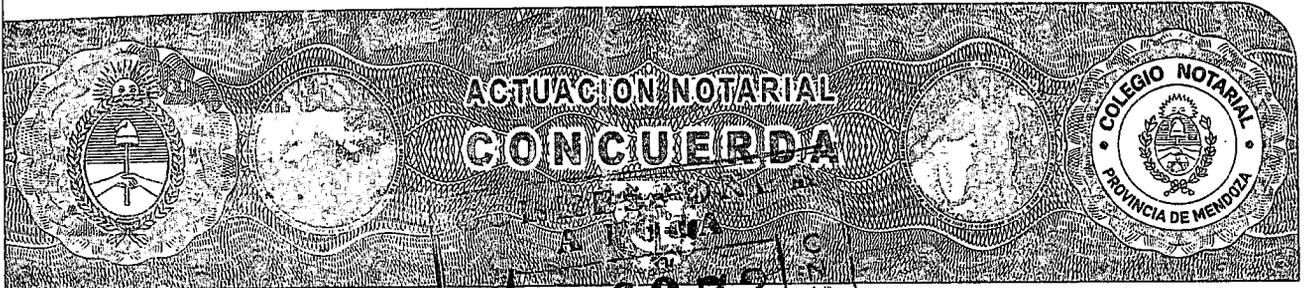
**24 de Mayo del 2024**



*[Handwritten Signature]*  
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA  
Not. Maria Daniela  
CASTRO  
PRESIDENTE  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

MENDOZA  
CARGO  
072  
LEGALIZADO





526072  
LEGALIZADO

B 00364864  
CE CE TR SE CU OC SE CU



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

124  
// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio \_\_\_\_\_  
2024 \_\_\_\_\_ 728  
protocolo del año \_\_\_\_\_ del Registro Notarial N° \_\_\_\_\_  
CAPITAL Jimena Porolli Goransky  
de \_\_\_\_\_, Provincia de Mendoza, autorizada por \_\_\_\_\_  
los INTERESADOS.  
Para \_\_\_\_\_  
Titular  
en mi carácter de \_\_\_\_\_ de dicho Registro expido este  
PRIMER cuatro  
\_\_\_\_\_ testimonio; en \_\_\_\_\_ fotocopia/s  
La Ciudad de Mendoza  
y la presente foja que sello y firmo en \_\_\_\_\_  
veinticuatro mayo 2024  
el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

JIMENA POROLLI GORANSKY  
NOTARIA PUBLICA  
REG. N° 728 - MENDOZA

JIMENA POROLLI GORANSKY  
NOTARIA PUBLICA  
REG. N° 728 - MENDOZA

COPIA AUTENTICA



-127-  
-Ciento veintisiete-

J 00471267  
CE CE CU SI UN DO SE SI



1 1 transformar, fusionar, tomar participación en otras sociedades, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier  
2 2 naturaleza o especie, constituir U.T.E, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectivo,  
3 3 acciones, cuotas, partes de interés o en cualquier otra forma de especie, reglar las condiciones de la  
4 4 constitución, renovación, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de sociedades o  
5 5 compañías, representar al PODERDANTE en asambleas o reuniones de socios, directorios, gerencias o  
6 6 reuniones de órganos de administración o fiscalización de las sociedades en que tenga interés o sea parte, y  
7 7 percibir dividendos o utilidades y dar recibos y cartas de pago, así como participar con voz y voto en  
8 8 representación del PODERDANTE en las reuniones de socios, pudiendo tomar cualquier decisión en su nombre.

9 9 **N) AUTOMOTORES:** disponer y administrar los vehículos automotores de propiedad del PODERDANTE, de  
10 10 cualquier clase, tamaño y especie, incluso moto vehículos, con facultad para conducirlos y trasladarlos por todo  
11 11 el territorio de la República Argentina o hacia y en países extranjeros, enajenarlos, por cualquier acto y/o a título  
12 12 gratuito u oneroso, con iguales facultades que las previstas precedentemente en este poder en el apartado C)  
13 13 relativo a la adquisición y enajenación de bienes, realizar transferencias de dominio, solicitar inscripciones, bajas,  
14 14 denuncias de venta y todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o ante  
15 15 cualquier de sus Registros Seccionales ubicados en cualquier parte del territorio de la República Argentina,  
16 16 cambiarlos de radicación, solicitar patentamientos, contratar seguros contra todo riesgo y/o cualquier tipo de  
17 17 seguro, formular denuncias y querellas por hurto, robos y daños, demandar indemnizaciones por daños y  
18 18 perjuicios y solicitar secuestro. **O) OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS:** otorgar y firmar las escrituras públicas  
19 19 e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos  
20 20 propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que los APODERADOS pactaren con arreglo a  
21 21 derecho. **P) INTERVENCIÓN DEL PODERDANTE Y REVOCACIÓN DEL PODER:** este poder solo deberá  
22 22 considerarse revocado cuando así lo declare expresamente el PODERDANTE y en documento público. La mera  
23 23 intervención del PODERDANTE, por sí o por intermedio de otros apoderados, en cualquiera de los asuntos,  
24 24 trámites y temas comprendidos directa o indirectamente en este poder no lo revocará ni limitará. **Q)**

CORRESPONDE ACTUACION

NOTARIAL N° 00364864

JIMENA POROLLI GORANSKY  
NOTARIA PUBLICA  
REG. N° 728 - MENDOZA



J 00471267  
CE CE CU SI UN DO SE SI

UN

**JURISDICCION PARA EL EJERCICIO DE ESTE PODER:** El presente poder podrá ser ejercido en todo el territorio de la República Argentina con la amplitud otorgada. **R)** La enumeración de actos es de carácter ejemplificativo. **S) COMODATO:** Dar o recibir en comodato bienes muebles o inmuebles. Este poder comprende todas las facultades necesarias, complementarias y accesorias para ejercer todos los actos, a gestiones comprendidas en él. **T) LICITACIONES:** a) Concurrir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras pudiendo prestar las ofertas, presupuestos, propuestas y toda otra documentación solicitada; b) Intervenir en concurso de precios; c) Firmar contratos y compromisos, dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de las leyes que las rijan y ejercer la representación en todos los actos relativos a la suscripción y ejecución de los respectivos contratos y en los demás que de ellos deriven y en general, realizar todo tipo de actos, peticiones y gestiones que consideren necesarios y conducentes para el mejor desempeño de este mandato. **U) IMPORTACION - EXPORTACION:** a) Efectuar operaciones de importación y exportación; entender en todos los asuntos de aduana, incluso los recursos contra cualquier resolución de las mismas; b) Realizar depósitos de garantías y retirarlos en su oportunidad; c) Intervenir en todas las cuestiones referentes a transportes, relacionados con la aduana, la administración de puertos y con las empresas que se ocupan de realizarlos, ya sean ferroviarias, marítimas, fluviales, terrestres o aéreas; d) Suscribir las solicitudes de pasajes, de espacios para cargas, manifiestos, conocimientos y demás documentos que sean necesarios para el transporte de personas y mercaderías; celebrar contrato de fletamentos Así mismo solicita en este acto otorgue testimonio a la APODERADA. LEO a la compareciente, quien lo otorga y firma como acostumbra, todo ante mí, doy fe.

Ante mí

JIMENA POROLLI GORANSKY  
NOTARIA PUBLICA  
REG. N° 728 - MENDOZA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



COPIA FIEL DEL ORIGINAL 1995

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULLIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 MAY 1995

VISTO : El Expediente Administrativo N° L-14724276/94 caratulado s/ solicitud de Predio Municipal y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del mismo, se ha tramitado la adjudicación en venta de un predio, ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad, al LUGGREN, JORGE DANILO, Documento de Identidad N° 14724276.-

Que el Expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a las exigencias normativas.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente.

Que en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales a través de sus áreas pertinentes.

Que el servicio jurídico permanente del Municipio, no tiene objeciones legales que formular.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el LUGGREN, JORGE DANILO, Documento de Identidad N° 14724276, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio Municipal.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye la Constitución Provincial en su Artículo 173 Inc. 5° e Inc. 15° y concordantes, Ley Territorial N° 236 de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 1406 y normativa municipal concordante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- Adjudicar en venta al LUGGREN, JORGE DANILO, Documento de Identidad N° 14724276, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCION B, MÁCIZO N° 69A, PARCELA N° 04, de la CIUDAD DE USHUAIA.

ARTICULO 2°.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio en PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 11613) y la forma de pago del mismo, en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5°.- La mora en el pago de dos (02) ó más cuotas consecutivas, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

///2...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

///2...

ARTICULO 6º.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá por cualquier título que fuere, transferir el predio adjudicado, la violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, no obstante la prohibición establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1.406.-

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales, transferir a título oneroso, las mejoras existentes en el predio adjudicado.-

En ese caso, el postulante a la adjudicación de las mejoras, deberá reunir las siguientes condiciones:

1.- Tener nacionalidad argentina.-

2.- Acreditar con los certificados correspondientes, que no posee inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8º.- La transferencia de las mejoras se registrará conforme a lo estipulado por el Artículo 12º de la Ordenanza N° 1.406.-

ARTICULO 9º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I. agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.-

ARTICULO 10º.-El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 9º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 11º.-REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

*C*

DECRETO MUNICIPAL N° 637 195



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

JUNTA DEL ORIGINAL  
Téc. Natalia G. TUJÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 637/95**

1.- La Superficie de la Parcela es la indicada en la Plancheta Catastral que se adjunta, formando parte del presente.

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

2.- El Adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de 90 días, a cercar y limpiar el predio y presentar la documentación de obra de la vivienda a construir, la que deberá ser aprobada por el Departamento Municipal Técnico respectivo.

3.- El Adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para comenzar a construir y dos (2) años como máximo para habitar la vivienda.

4.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia de la Constancia de Ocupación otorgada por la Ex-Comisión Municipal de Tierras Fiscales, o del presente, según correspondiere.

5.- El Adjudicatario deberá presentar los comprobantes de pago de impuestos y tasas municipales cancelados a la fecha que se lo requiera.

6.- El plan de pagos será en CIEN ( 100 ) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.



---

Juz. Fam. y Min. N° 1 Secretaría Civil D.S.  
Expediente: N° 8954 - Año: 2004

---

**LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA  
SILVIA PATRICIA S/  
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL**

URL: <https://kayen.justierradelfuego.gov.ar/expediente/9be183f90bad44399cd83d0fd85b54f4>

CUIT: 30-70751534-8



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

8954/2004 "LUGGREN, JORGE C/ SEGOVIA SILVIA PATRICIA S/ LIQUIDACION DE  
LA SOCIEDAD CONYUGAL"

Ushuaia, de abril de 2017f.-

En atención a lo peticionado, librese oficio a la Municipalidad de Ushuaia, a los  
fines indicados.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 208 /2023.-  
LETRA : D. S. U.-

USHUAIA, 01 DIC. 2023

Dra. Carolina S. SALGADO (Abogada)  
Sr. Jorge Danilo LUGGREN  
Domicilio Constituido: Belgrano N° 469 Oficina PB  
Ciudad de Ushuaia

Me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota registrada por este municipio bajo el N° 17191/2023 en fecha 13/09/2023, de contemplar su situación y se le exima de la obligación de habitar el predio.

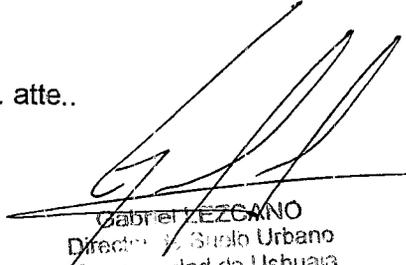
A tal fin, se le informa que para poder dar continuidad al trámite del dictado de las Obligaciones Cumplidas y posterior extensión del Título de Propiedad, deberá dar cumplimiento al Punto 2 del Anexo I del Decreto Municipal N° 637/95, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 31 de la Ordenanza Municipal N° 1406, la cual reza:

*"...ARTICULO 31º.-Cumplidos los requisitos del Artículo precedente, el adjudicatario tendrá UN (1) año para comenzar a construir y DOS (2) años como máximo para habitar la vivienda con el grupo declarado, caso contrario la adjudicación podrá ser dejada sin efecto. ..."*

Por tal motivo, y hasta tanto no se de cumplimiento a la obligación expuesta en el Anexo I antes mencionado y al artículo 31, no se podrá dar curso a lo solicitado.

Sin otro particular saludo a Ud. atte..

GJG

  
Gabriel LEZCANO  
Director de Suelo Urbano  
Municipalidad de Ushuaia

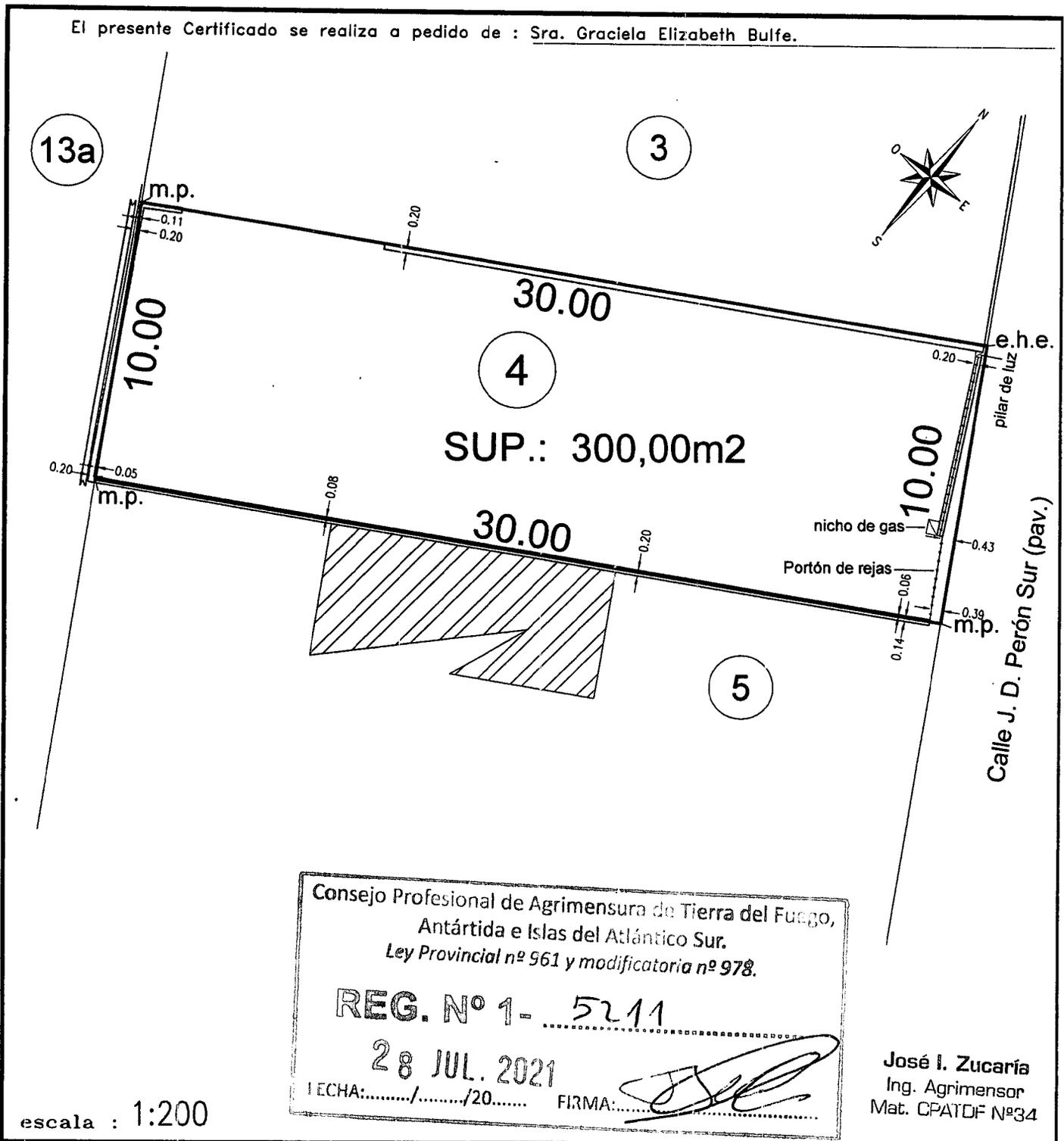
# CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El agrimensor que suscribe, MARIO ALFREDO EBARLIN, Matricula CPA TDF N°9, con domicilio en calle DEL SOL N° 2046 de la ciudad de Ushuaia CERTIFICA : que el día 22 / 07 de 2.021 procedió a replantear, mediante las operaciones que son de práctica en La Agrimensura, el terreno ubicado en :  
calle Juan Domingo Perón Sur N° 74

departamento: Ushuaia      sección: B      macizo: 69A      parcela: 4

Las referencias utilizadas, las señales colocadas y las dimensiones verificadas, se indican en la descripción gráfica que sigue :

El presente Certificado se realiza a pedido de : Sra. Graciela Elizabeth Bulfe.



Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Ley Provincial n° 961 y modificatoria n° 978.  
REG. N° 1- 5211  
28 JUL. 2021  
FECHA:...../...../20..... FIRMA:.....

José I. Zucaría  
Ing. Agrimensor  
Mat. CPATDF N°34

escala : 1:200



## **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA**

Magallanes 974 - Tel. 2901-42-1333 Fax. 2901-43-2800  
9410 - USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO) - ARGENTINA

### **CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN**

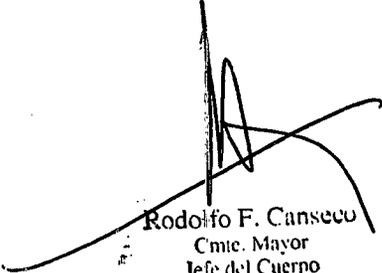
-----El Oficial que suscribe, CERTIFICA, que según consta en el Parte de Salida 281/D del día 07 de Junio del año 2017 a las Diez horas con cincuenta y un minutos (10:51 Hs.), se recibe aviso de particular, de un incendio en la calle Juan Domingo Perón Sur N° 56, del Barrio El Libertador de nuestra ciudad. -----

-----Se concurre con tres (3) unidad de incendio y personal, al arribo se observa la vivienda tomada en su totalidad por fuego y humo, se realizan las tareas de extinción con dos líneas de ataque, terminando nuestra labor doce horas con veinticinco minutos. -----

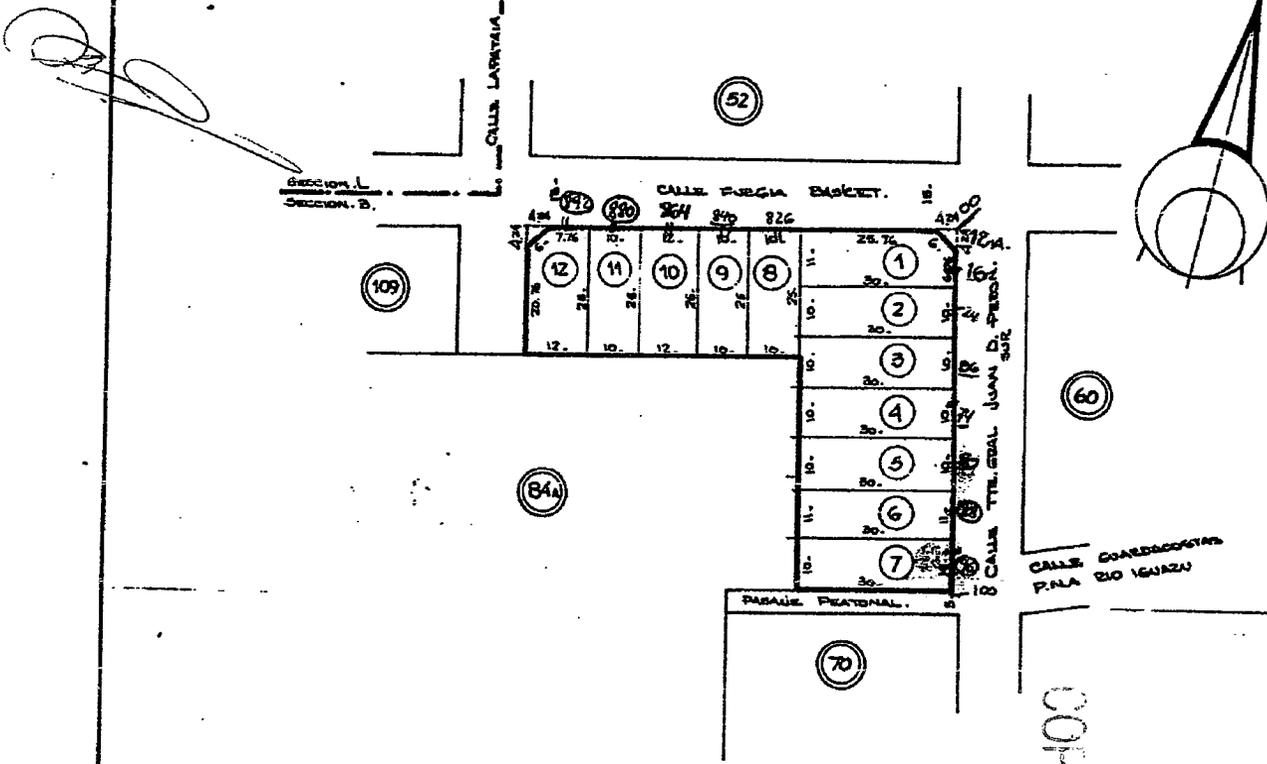
-----Se extiende el presente Certificado, a solicitud de la Sra. **FERREYRA MARIA CECILIA DNI N° 28.029.125** y Sr. **DONATO ARIEL PASCUAL DNI N° 25.521.101**, quien manifiestan ser **MORADORES**, juntos a sus hijos **DONATO LUCAS ELIAN DNI N° 44.883.909**, **DONATO PABLO BAUTISTA DNI N° 44.883.911**, **DONATO NAARA MAGALI DNI N° 47.639.828** y **DONATO URIEL DNI N° 47.639.829**.-----

En Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los siete días del mes de Junio, del año dos mil diecisiete y al solo efecto de ser presentado ante las autoridades que lo requieran .-----



  
Rodolfo F. Canseco  
Cmie. Mayor  
Jefe del Cuerpo  
Bomberos Voluntarios Ushuaia

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



Nomenclatura  
 Departamento: **USHUAIA**  
 Seccion: **3** Matriz: **69**  
 Origen:

Parcela	Lote Orig.	Superficie	Padr.
1a		2.775,00m <sup>2</sup>	
1b		1977,00	
1c		472,00	00628
1		321,00m <sup>2</sup>	00628
2		300,00	00629
3		300,00	00627
4		300,00	00625
5		300,00	00623
6		330,00	00622
7		300,00	00621
8		250,00	00620
9		250,00	00619
10		300,00	00618
11		250,00	00617
12		291,00	00617

PLANOS: 1-5-85 (1), 1-68-87 (10), 1-20-90 (10, 12).

Rea. Natalia G. TULLIAN  
 Jefe Dpto. Potosocializador de Doc. Adm.  
 Subdir. Dpto. Graal. - S.L.Y.T.  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS

### ACTA DE CORRECCION

N° 1

FECHA: 6 de julio de 2023

NOM. CATASTRAL PROV.: B-69A-04

NOM. CATASTRAL DEFIN.: B-69A-04

DOMICILIO: JUAN DOMINGO PERON SUR

N° 74

EXPEDIENTE DE OBRA: E 6151-2023

TIPO DE OBRA: OBRA NUEVA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ADJUDICATARIO: JORGE DANILO LUGGERN

PROFESIONAL: ARQ LEMOS PEREYRA, GLENDA MARIÁNGELES

RPC N° 455

POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE SE ENTREGA AL PROFESIONAL DE LA OBRA EN CUESTION LA DOCUMENTACION CON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE MIENTRAS ESTAS NO SEAN SUBSANADAS NO SE DARA CURSO A LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE OBRA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO CUMPLIR CON LO INDICADO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACION, VENCIDO DICHO PLAZO, LA RESPECTIVA DOCUMENTACION PASARA A OBRAS DESISTIDAS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA (ART. II.2.2.20., Inc e)

#### OBSERVACIONES:

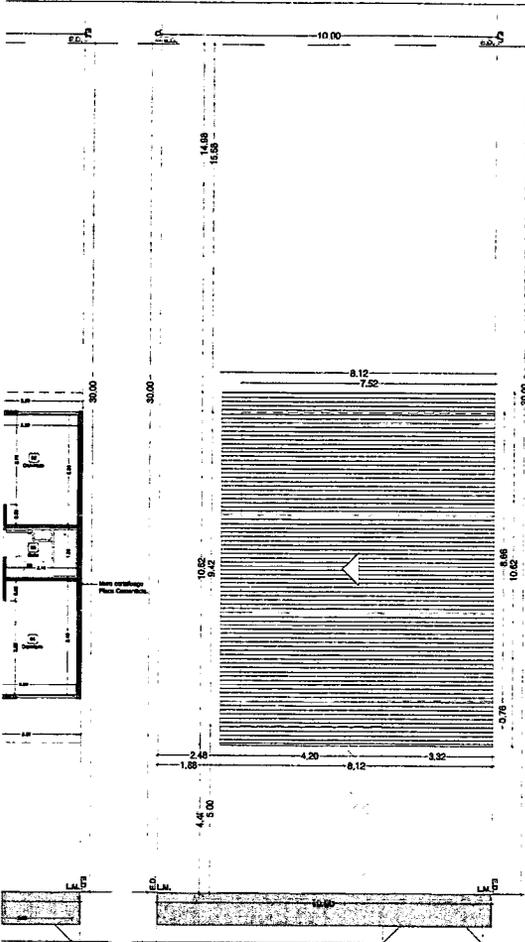
- 1 SE APRUEBAN PLANOS DE ARQUITECTURA.-
- 2 SE REGISTRAN MEMORIA DE CÁLCULO, MÁS PLANO DE ESTRUCTURA.-
- 3 PERMISO INICIO DE OBRA QUEDARÁ SUJETO A LA DESIGNACIÓN DE CONSTRUCTOR.-

\* LAS CORRECCIONES DEBERAN ENVIARLAS A DIR.OBRASPRIVADAS@ushuaia.gob.ar \*

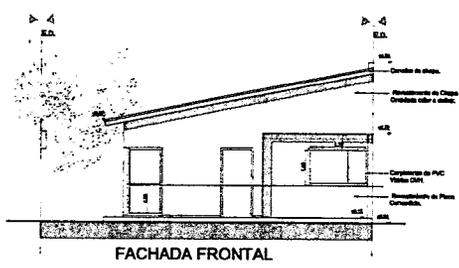
\* LOS DERECHOS PODRAN SER ABONADOS MEDIANTE LA VENTANILLA DIGITAL DEL PROPIETARIO \*

-SE RECUERDA AL PROFESIONAL QUE PARA TODA OBRA A EJECUTAR SE DEBERA CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS, LOS MISMOS SE TRAMITAN EN LOS CORRESPONDIENTES ENTES.-

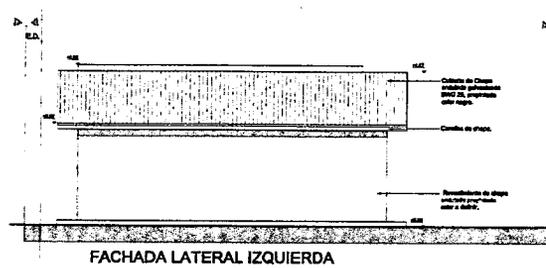
  
Máximo Abel Romo de los Ríos  
Maestro Mayor de Obras  
DEPARTAMENTO OBRAS GENERALES  
DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS



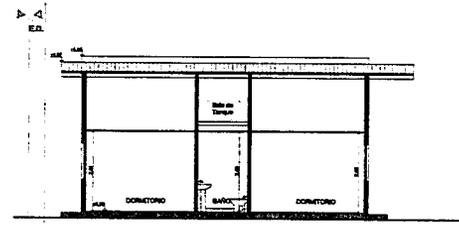
PLANTA DE TECHO  
ESC. 1:100



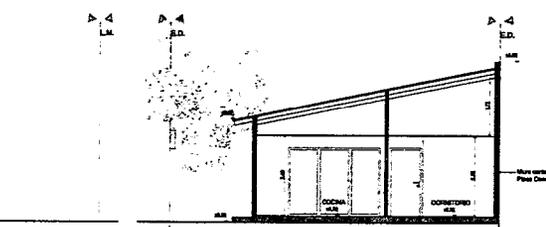
FACHADA FRONTAL



FACHADA LATERAL IZQUIERDA



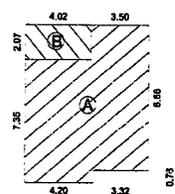
CORTE A-A



CORTE B-B

PLANILLA DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

N°	LOCALES DESIGNACION	CIELOS RASOS Material Terminación	CONTRA PISOS Material Terminación	PISOS Material Terminación	ZOCALOS Material Terminación	MUROS		CARPINTERIAS		AREA	ILUMINACION		VENTILACION			
						INTERIOR	EXTERIOR	PUERTAS	VENTANAS		COEF. AREQUE. A. PROY.					
1	COMEDOR-COCINA	Durlock Letax	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Chapa	P.V.C.	P.V.C.	27,85	1/10	2,79	7,29	1/3	0,83	2,59
2	DORMITORIO	Durlock Letax	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Placa Camaridida	Placa	P.V.C.	10,50	1/10	1,05	1,95	1/3	0,35	0,68
3	BAÑO	Durlock Letax	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Placa Camaridida	Placa	P.V.C.	3,32	NO REQUIERE			POR CONDUCTO		
4	DORMITORIO	Durlock Letax	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Placa Camaridida	Placa	P.V.C.	10,25	1/10	1,02	1,90	1/3	0,34	0,66
5	PAGO	Durlock Letax	Hormigon pobre	Cerámico	Cerámico	Durlock	Chapa	Placa	P.V.C.	2,00	NO REQUIERE			NO REQUIERE		



POLIGONOS DE SUPERFICIES  
ESC. 1:200

BALANCE DE SUPERFICIES

POLIGONO A : 60,00 m<sup>2</sup>  
 POLIGONO B : 8,32m<sup>2</sup> Semicub. 50%=4,16 m<sup>2</sup>  
 SUP. TOTAL = 64,16 m<sup>2</sup>

CALCULO DE F.O.S.  
 SUP. TOTAL P.B. = 68,32 m<sup>2</sup> = 0,34  
 SUP. TOTAL TERRENO 200,00 m<sup>2</sup>

CALCULO DE F.O.T.  
 SUP. TOTAL = 64,16 m<sup>2</sup> = 0,32  
 SUP. TOTAL TERRENO 200,00 m<sup>2</sup>

NOTA: EL PROFESIONAL FIRMANTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS CALCULOS Y ESTRUCTURAS SISMORESISTENTES

NOMENCLATURA CATASTRAL SECCION B MANZANA 69A PARCELA 04 PLANO N° 1

OBRA : NUEVA  
 USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROPIEDAD DE:  
 ADJUDICATARIO: JORGE DANILO LUGGERN

DOMICILIO: JUAN DOMINGO PERON - SUR N° 74 USHUAIA

PLANO DE: ARQUITECTURA ESCALA 1:100 / 1:200

ZONIFICACION DN: 600 hab/ha  
 DU: 300 hab/ha  
 F.O.S.: 0.34 (0.60)  
 F.O.T.: 0.32 (1.20)  
 PROPIETARIO:  
 Nombre: JORGE DANILO LUGGERN  
 Firma:  
 Domicilio: 300 VIVENDAS TIRA 12 DPTO 6

CROQUIS DE UBICACION  
 Nombre: ARQ. LEMOS PEREYRA, GLENDA  
 DIRECTOR DE PROYECTO:  
 Nombre: ARQ. LEMOS PEREYRA, GLENDA  
 Firma:  
 Domicilio: INTEVU XIII - Casa N° 42  
 Mat. CATDF N°: 737 - R.P.C. N°: 455

DIRECTOR DE OBRA:  
 Nombre: ARQ. LEMOS PEREYRA, GLENDA  
 Firma:  
 Domicilio: INTEVU XIII - Casa N° 42  
 Mat. CATDF N°: 732 - R.P.C. N°: 455

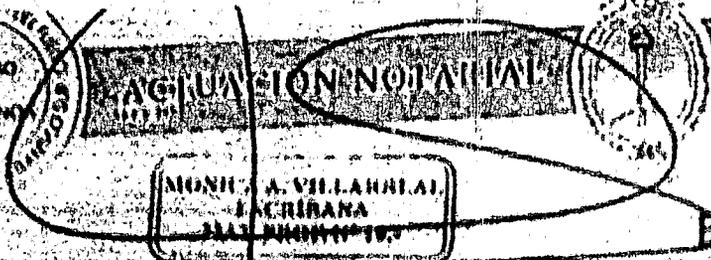
CONSTRUCTOR:  
 Nombre:  
 REP. TEC.  
 Firma:  
 Domicilio:  
 Mat. - R.P.C. N°

LA APROBACION DE LOS PLANOS NO LEVANTA EL PROPIETARIO DE LA OBLIGACION DE PODER PEDIRSE DE HABILITACION

TITULAR CORRESPONDE A: MARIANO CARLOS URSO  
 CONTRIBUYENTE: JORGE DANILO LUGGERN  
 06/07/2023  
 E-6151-2023  
 Subsecretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Ushuaia

**APROBADO**  
 06 JULIO 2023

*[Signature]*  
 Director de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Ushuaia



B 00121626

1 **DECLARACIÓN JURADA: ORDEN: VICTOR HUGO PONCE Y SILVIA**

2 **PATRICIA SEGOVIA.** En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del

3 Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a VEINTE DE

4 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana

5 Titular del Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparece la persona que se

6 identifica y expresa sus datos como se indican a continuación: VICTOR HUGO PONCE

7 Documento Nacional de Identidad N° 12.593.014, SILVIA PATRICIA SEGOVIA

8 Documento Nacional de Identidad N° 17.797.579, ambos de nacionalidad argentina, mayores

9 de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Ushuaia, a quienes

10 identifico en los términos del artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENEN: Por sus

11 propios derechos y DICEN: Que vienen por el presente instrumento a DECLARAR BAJO FE

12 DE JURAMENTO, previamente advertidos de las disposiciones del Código Penal, y en

13 especial las que reprimen los delitos contra la fe pública, que practican el concubio y la

14 concubinidad (CONVIVENCIA) desde el día 11 de Julio del año 2004, y que actualmente se

15 domicilian en calle Gobernador Esteban De Loqui 913 de esta ciudad de Ushuaia, Provincia

16 de Tierra del Fuego. Que solicitan la presente a efectos de ser presentada ante todas las

17 autoridades que así lo requieran. LEO a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente

18 de su contenido y así la OTORGAN Y FIRMAN, ante mí, de todo lo cual DOY FE.

19  
20  
21  
22  
23  
24



B 00121626

Montevideo

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

MONICA A. VILLARREAL  
ESCRIBANA  
MAT. PROF. N° 10.-

- 28
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46